



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 53698

SANTIAGO, 22 MAR 2016
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que consta en Informe Policial Nº 59 de fecha 29 de mayo de 2013 de la Policía de Investigaciones de Rancagua, que la extranjera **Karen Massiel FERRERAS PINALES**, de nacionalidad dominicana, ingresó a Chile de manera clandestina; b) Que, mediante Resolución Afecta Nº9 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, dispuso la expulsión de la extranjera; c) Que, con fecha 25 de mayo de 2015, la extranjera en mención Interpuso recurso de protección en contra de la Resolución Afecta precitada, el cual fue acogido y en consecuencia revocada la expulsión, mediante sentencia de la primera sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, de fecha 12 de junio de 2015; d) Que la extranjera en comento es madre de una hija de nacionalidad chilena, y mantiene una relación de convivencia con el padre de la menor, de nacionalidad chilena, lo cual se encuentra acreditado por el respectivo certificado de nacimiento y declaración jurada de convivencia y expensas; e) Que, mediante Resolución Exenta Nº1782 de fecha 30 de septiembre de 2015, de la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se dejó sin efecto la Resolución Afecta precitada, de conformidad a lo dispuesto por el fallo; f)Consta en certificado consular de antecedentes penales de la República Dominicana, que la extranjera no registra antecedentes penales en su país de origen; g) Que, señala la Minuta Nº 68 de fecha 05 de febrero de 2016 de la Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera en comento no registra ingreso regular al país y no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes; h) Que, se ha tenido en consideración el principio de reunificación familiar y el interés superior del niño; i) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 Nº 8 del Decreto Ley Nº 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 Nº 8 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

8393610.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera **Karen Massiel FERRERAS PINALES**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N°EX0407332, documento nacional de identidad dominicano N°002-0160392-5.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera ya individualizada, una visa temporaria por el plazo de un año, en condición de titular, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la extranjera mencionada personalmente o por carta certificada.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LCB/AA/RS/D/GCH/MLR
01.03.2016



ALFONSO ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION